



REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.



REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.

ÍNDICE

| | |
|---|--------------------------------------|
| TÍTULO I | 3 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 3 |
| CAPÍTULO I | 3 |
| GENERALIDADES | 3 |
| TÍTULO II | 6 |
| DE LA ORGANIZACIÓN..... | 6 |
| CAPÍTULO I | 6 |
| DE LA PLANIFICACIÓN..... | 6 |
| CAPÍTULO II | 6 |
| DE LAS VACANTES..... | 6 |
| CAPÍTULO III..... | 7 |
| DE LA CONVOCATORIA | 7 |
| CAPÍTULO IV..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| DE LA CONVOCATORIA AL PROGRAMA DE MEDICINA Y DOCTORADOS. ¡Error! Marcador no definido. | ¡Error! Marcador no definido. |
| TÍTULO III | 8 |
| DE LAS MODALIDADES Y REQUISITOS DE ADMISIÓN | 8 |
| CAPÍTULO I | 8 |
| DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN | 8 |
| CAPÍTULO II | 10 |
| DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN POR PROGRAMA | 10 |
| CAPÍTULO III..... | 20 |
| DE LOS MECANISMOS DE ADMISIÓN ESPECIALES..... | 20 |
| TÍTULO IV..... | 21 |
| DEL PROCESO DE ADMISIÓN | 21 |
| CAPÍTULO I | 21 |
| DE LA INSCRIPCIÓN..... | 21 |
| CAPÍTULO II..... | 23 |
| DE LAS EVALUACIONES..... | 23 |
| DISPOSICIONES FINALES..... | 29 |
| DISPOSICIONES TRANSITORIAS | 30 |



**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I
GENERALIDADES****Artículo 1.** Objetivo

Regular el proceso de admisión a la Universidad César Vallejo (UCV).

Artículo 2. Finalidad

La admisión a la UCV se realiza mediante concurso público. Este proceso tiene como finalidad seleccionar a los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos por la Universidad para afrontar satisfactoriamente el proceso formativo en las especialidades que ofrece.

Artículo 3. Alcance

El presente reglamento es de aplicación para las autoridades, personal docente, no docente de la UCV y postulantes.

Artículo 4. Base legal

Constituyen base legal del presente reglamento las normas siguientes:

- a) La Constitución Política del Perú;
- b) Ley Universitaria, Ley n.º 30220 y sus modificatorias;
- c) Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), Ley n.º 30453; y su reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 007-2017-SA y modificado por Decreto Supremo n.º 016-2020-SA;
- d) Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo n.º 008-2017- SUNEDU/CD y sus modificatorias;
- e) Criterios Técnicos para la supervisión de procesos especiales de admisión dirigidos a personas que cursan asignaturas en programas de estudio no autorizados, Resolución de Superintendencia n.º 0014-2017/SUNEDU;
- f) Criterios técnicos para la supervisión del proceso de reubicación de estudiantes que cursen programas de estudios autorizados en establecimientos no autorizados, Resolución del Consejo Directivo n.º 021-2017-SUNEDU-CD;
- g) Reglamento del proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado, Resolución del Consejo Directivo n.º 111-2018-SUNEDU-CD; modificado por Resolución del Consejo Directivo n.º 079-2019-SUNEDU-CD;
- h) Modelo de Licenciamiento del Programa de Pregrado de Medicina, Resolución del Consejo Directivo n.º 097-2019-SUNEDU/CD;
- i) Disposiciones para la prestación del servicio educativo superior bajo las modalidades semipresencial y a distancia, y el Modelo de Licenciamiento de programas en modalidades semipresencial y a distancia, Resolución del Consejo Directivo n.º 105-2020-SUNEDU-CD;

- j) Modelo de renovación de Licencia Institucional, Resolución del Consejo Directivo n.º 091-2021-SUNEDU/CD;
- k) Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de universidades, aprobado por Resolución del Consejo Directivo n.º 000017-2022-SINEACE/CDAH;
- l) Licencia Institucional de funcionamiento de la UCV, Resolución del Consejo Directivo n.º 0077-2019-SUNEDU-CD;
- m) Disposiciones para la emisión del certificado oficial de estudios, Decreto Supremo n.º 001-2021-MINEDU;
- n) ISO 21001:2018 Educational Organizations Management System (EOMS);
- o) Estatuto de la Universidad César Vallejo; y,
- p) Reglamento General de la Universidad César Vallejo.

Artículo 5. Responsabilidad

Los procedimientos solicitados por los postulantes o ingresantes están a cargo de la Comisión Permanente de Admisión, las Comisiones de Trabajo de la Sede y filiales o programa, y la Dirección u Oficina de Admisión y Promoción.

Artículo 6. Términos de referencia

- a) Archivamiento de expedientes: Proceso de archivo de expedientes de estudiantes matriculados en Registros Académicos.
- b) Comisiones de Trabajo: Grupos de trabajo designados por la Comisión Permanente de Admisión, donde se delegan las diferentes funciones para un proceso de admisión.
- c) CONADIS: Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- d) CONAREME: Consejo Nacional de Residentado Médico, órgano directivo del Sistema Nacional de Residentado Médico.
- e) Constancia de Ingreso: Documento que acredita al postulante como ingresante a la universidad.
- f) Constancia de referencias disciplinarias: Documento que acredita que el estudiante no ha sido separado de una institución educativa superior por motivos disciplinarios, de rendimiento académico u otras causales establecidas en la Ley Universitaria.
- g) Convocatoria pública: Acto formal de publicación de vacantes para programas.
- h) CPA: Comisión Permanente de Admisión de la UCV.
- i) Cronograma académico: Programación de inicio, desarrollo y término de cada periodo académico.
- j) Cronograma de actividades: Documento que establece, por orden de ejecución, las fechas y fases del proceso de admisión por cada programa.
- k) Cronograma de pagos: Documento que indica las fechas de vencimiento de cuotas programadas según fraccionamiento elegido.
- l) Cuadro general de ingresantes: Lista de ingresantes, seleccionados en estricto orden de mérito y ordenados alfabéticamente. En caso de postulantes que acrediten discapacidad se podrá aplicar criterios de acceso sobre la base de la capacidad de cada persona y condiciones de equidad.

- m) Ingresante: Postulante que ha aprobado el proceso de admisión a la universidad y ha alcanzado una vacante.
- n) IPD: Instituto Peruano del Deporte.
- o) Medición de satisfacción: Resultado de cuestionarios a los participantes del proceso de admisión.
- p) Modalidad de admisión: Alternativas de postulación a la oferta educativa que se organizan en función de las características específicas de las personas que postulan, a quienes se destina este servicio.
- q) Modalidad de estudios a distancia: Procesos de enseñanza-aprendizaje estructurados, diseñados y desarrollados principalmente en entornos virtuales de aprendizaje que hacen uso de materiales, recursos y metodologías especialmente diseñados para alcanzar los objetivos académicos, donde las interacciones entre los estudiantes y docentes se encuentran separadas en el espacio, durante todo o gran parte del proceso. En estos programas, la gestión académica del proceso se encuentra totalmente adaptada a dichos entornos virtuales. Pueden hacer uso, como apoyo o complemento, de entornos físicos especialmente acondicionados para dicho proceso, * hasta menos de un 30 % del total de créditos del programa académico de pregrado. El uso de entornos virtuales no puede superar el 80 % del total de créditos de los programas académicos de pregrado; en programas de posgrado pueden desarrollarse 100 % en entornos virtuales.
- r) Modalidad de estudios presencial: Procesos de enseñanza-aprendizaje estructurados, diseñados y desarrollados principalmente en un entorno físico especialmente acondicionado para ello. Esta modalidad admite el uso de tecnologías de la información y la comunicación y/o entornos virtuales de aprendizaje hasta en un máximo de 20 % del total de los créditos del programa académico.
- s) Modalidad de estudios semipresencial: Procesos de enseñanza-aprendizaje estructurados, diseñados y desarrollados a partir de una fuerte integración entre entornos físicos especialmente acondicionados con entornos virtuales de aprendizaje que hacen uso de materiales, recursos y metodologías diseñados para alcanzar objetivos de aprendizaje. Esta modalidad admite el uso de tecnologías de la información y la comunicación y/o entornos virtuales de aprendizaje, hasta el 70 % del total de créditos del programa académico. Postulante: Aspirante a realizar estudios en la UCV que se ha inscrito en el concurso público de admisión.
- u) Sistema de identificación del postulante: Herramienta tecnológica que identifica al postulante mediante reconocimiento facial, con la finalidad de evitar la suplantación en el Examen de Conocimientos aplicado virtualmente.
- v) SIU: Sistema de Información Universitaria implementado por SUNEDU, conformado por módulos para el registro de información de admisión y aspectos académicos.
- w) PRODAC: Programas Deportivos de Alta Competencia.
- x) Programa de educación continua: Programa que busca actualizar los conocimientos o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados.
- y) Registros de grupos en situación de vulnerabilidad: [corresponde al:](#)

- **Registro Nacional de las Personas con Discapacidad:** Registro de personas con discapacidad administrado por CONADIS.
 - **Registro Único de Víctimas:** Registro Único de Víctimas de la Violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000.
- z) Universidad receptora: Universidad pública o privada, con licencia institucional vigente otorgada por la SUNEDU, a la que se trasladan o reubican a los alumnos afectados por el cese de actividades de otra universidad.
- aa) Visado: Estado de un documento que ha sido reconocido o examinado y en el que se ha anotado el visto bueno de la autoridad competente.



TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I DE LA PLANIFICACIÓN

Artículo 7.

Las etapas del proceso de admisión a la universidad son: planificación, convocatoria, inscripciones, evaluación y resultados, cierre del proceso y seguimiento y medición.

Artículo 8.

La Comisión Permanente de Admisión (CPA) es presidida por el Vicerrector Académico e integrada por los decanos, director de la Escuela de Posgrado, directores de programas y directores generales. La comisión permanente designa, para cada proceso de admisión, las comisiones de trabajo para la Sede y filial, las que aplicarán el procedimiento de admisión vigente; asimismo, se designará comisión **de trabajo** en caso la naturaleza del programa lo requiera.

Artículo 9.

La Comisión Permanente de Admisión es la encargada de dirigir el proceso de admisión en la universidad; **asimismo**, propone las vacantes **y** el cronograma de actividades **para ser** aprobado por el Consejo Universitario. * **Las vacantes para** el cuadro general de ingresantes **es asignado** por las Comisiones de Trabajo de la sede y filial o programa, **según corresponda**.

Artículo 10.

El proceso de admisión se realiza mediante convocatoria pública una vez por semestre para cada programa de la universidad, pudiendo desarrollar el proceso único con etapas o fases, de conformidad a las vacantes y cronograma aprobado.

CAPÍTULO II DE LAS VACANTES

Artículo 11. **Aprobación de las vacantes**



Las vacantes de ingreso a la UCV, para todas las modalidades de estudio, son aprobadas por el Consejo Universitario a propuesta de la Comisión Permanente de Admisión, la que determinará su distribución en la sede, filial y local en coordinación con las Direcciones Generales y Oficina de Admisión y Promoción.

Artículo 12. Vacantes para mecanismos especiales de admisión

En cada proceso de admisión se * **determinan los porcentajes, cuotas, puntajes adicionales o canales para los mecanismos especiales de admisión, como enfoque diferencial del proceso de admisión.** Las vacantes reservadas que no son cubiertas por los postulantes se adicionan a otras modalidades de admisión por ejecutar, de acuerdo al cronograma de actividades.

Artículo 13.

La Comisión Permanente de Admisión distribuye el número de vacantes por programa, modalidad de estudio, en la sede, filial y local, * considerando como última evaluación el examen ordinario de admisión. Las vacantes no cubiertas por otras modalidades de admisión se mantienen en el cuadro de vacantes para el examen ordinario.

**CAPÍTULO III
DE LA CONVOCATORIA****Artículo 14.**

La convocatoria es abierta por la Comisión Permanente de Admisión, la que se ejecuta de conformidad al cronograma de actividades aprobado por el Consejo Universitario, en coordinación con la Dirección de Marketing y Dirección de Admisión y Promoción.

El prospecto especifica para cada programa los temas según criterios del perfil de ingreso que será evaluado.

Artículo 15.

El informe del proceso de admisión a los postulantes está a cargo de la Dirección o Jefaturas de Admisión y Promoción.

Artículo 16. Convocatorias de admisión a programas de medicina

La admisión al programa académico de Medicina se desarrolla en tres modalidades de admisión; cada modalidad se desarrolla en una fase, una vez por semestre académico, con la siguiente prelación:

- A. El Examen Ordinario de Admisión, se desarrollará en la penúltima fase de admisión programada en el semestre académico.
- B. El Centro de preparación para la Vida Universitaria, (se desarrolla en el marco del PROGRAMA ALFA **PRE MÉDICA**) deberá culminar un mes antes del inicio del semestre académico. Las vacantes no cubiertas serán asignadas al proceso ordinario de admisión.
- C. La Evaluación Especial, se desarrollará hasta la antepenúltima fase de admisión. Las vacantes no cubiertas serán asignadas al proceso ordinario de admisión.

La asignación de vacantes se realizará en estricto orden de méritos.

Artículo 17. Convocatorias de admisión a programas de doctorado

La admisión a programas de doctorado se desarrolla en dos modalidades de admisión; cada modalidad se desarrolla en una fase, una vez por semestre académico, con la siguiente prelación:

- A. El Examen Ordinario de Admisión, se desarrollará en la penúltima fase de admisión programada en el semestre académico.
- C. La Evaluación Especial, se desarrollará hasta la antepenúltima fase de admisión. Las vacantes no cubiertas serán asignadas al proceso ordinario de admisión.

La asignación de vacantes se realizará en estricto orden de méritos.

**TÍTULO III
DE LAS MODALIDADES Y REQUISITOS DE ADMISIÓN****CAPÍTULO I
DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN****Artículo 18. Modalidades de admisión**

Las modalidades de admisión aprobadas por el Consejo Universitario, a través de las cuales los postulantes pueden ocupar vacante son las siguientes:

A. EXAMEN ORDINARIO DE ADMISIÓN

Es la modalidad que evalúa, mediante un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes de forma complementaria, el perfil del ingresante a un programa de estudios. Se desarrolla en etapas o fases según el cronograma de actividades.

B. CENTRO DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA UNIVERSITARIA – ALFA

Es la modalidad que consta de un ciclo de preparación que culmina con una evaluación integral que incluye un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes de forma complementaria. Se ejecuta a través del Programa ALFA **ULTRA** y **ALFA PARA PROGRAMAS A DISTANCIA** aprobado mediante resolución de Consejo Universitario.

Los postulantes al programa académico de Medicina que deseen postular bajo esta modalidad, deberán registrarse en el programa **ALFA PRE MÉDICA**, aprobado mediante resolución de Consejo Universitario, que contempla la evaluación integral de la presente modalidad de admisión.

Los postulantes mediante la modalidad de admisión de **Personas con Experiencia Laboral**, podrán cursar el programa ALFA para personas con experiencia laboral, con la finalidad de fortalecer las competencias genéricas y su evaluación especial.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

C. EVALUACIÓN ESPECIAL

Modalidad exclusiva establecida por la Ley Universitaria que consta de la evaluación de aptitudes. Se aplica a los interesados que cumplan con las siguientes condiciones:

- 1 Los titulados o graduados de educación universitaria; (incluye Bachillerato extranjero);
- 2 Los titulados o egresados de educación superior técnica;
- 3 Traslado Externo, quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos;
- 4 **Personas con experiencia laboral;**
- 5 Los estudiantes de los primeros puestos y los pertenecientes al tercio y quinto superior del quinto año de educación secundaria, de acuerdo con el orden de mérito;
- 6 Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD);
- 7 Los becados por los programas deportivos de alta competencia (PRODAC) en las universidades privadas societarias.
- 8 Los estudiantes o egresados de universidades extranjeras, en el marco de un convenio para doble titulación.

Podrán convalidar estudios los ingresantes por las modalidades de evaluación especial indicadas en el numeral 1, 2, 3 y 4; siempre que cumplan con los requisitos de convalidación u homologación establecidos en las disposiciones de SUNEDU y el Reglamento del Régimen de Estudios.

Artículo 19. Requisitos para convalidaciones o reconocimiento

La Universidad aplica tablas de equivalencia entre planes de estudio para la convalidación de estudios. Las Facultades y Escuela de Posgrado pueden normar otros procedimientos de convalidación.

Los postulantes que hubiesen realizado estudios universitarios en el extranjero, pueden presentar sílabos de acuerdo a los convenios internacionales o normativa vigente, con fines de convalidación. Los sílabos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente.

Los postulantes con experiencia laboral presentarán su hoja de vida y rendirán evaluaciones para efectos de reconocimiento de créditos académicos.

El estudiante será ubicado académicamente en el ciclo de estudios que corresponda al número de créditos aprobados.

Los estudiantes de las universidades extranjeras, en el marco de un convenio para doble titulación vigente, se ubican en el ciclo académico establecido en el convenio específico o tabla de equivalencia.

Artículo 20. Programas de estudio convocados

La admisión a la universidad se realiza para los programas académicos convocados:

1. Carreras profesionales.

- 
- * Programas de formación profesional para personas con experiencia laboral (SUBE).
 - Programas de la UCV VIRTUAL.
 - Programas de segunda especialidad.
 - Programas de educación continua (se regula según su reglamento).
 - Programas de educación de posgrado.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN POR PROGRAMA

Artículo 21. Requisitos para programas de pregrado presencial

Para las **CARRERAS PROFESIONALES**, de acuerdo a la modalidad de admisión los requisitos son :

A. EXAMEN ORDINARIO DE ADMISIÓN

Deben presentar los siguientes requisitos:

- 
- Identificarse con su Documento Nacional de Identidad (DNI), de ser menor de edad presentar copia simple del DNI. En caso de extranjeros copia del pasaporte o carné de extranjería (documentos requeridos para el registro en el sistema Siries). Los postulantes que no cuenten con el documento indicado podrán presentar la partida de nacimiento legible (copia simple) u otro documento de identificación equivalente al momento de su registro para su posterior regularización. Para los menores de edad, se debe incluir la imagen del DNI amarillo en archivo pdf; los mayores de edad pasan validación Reniec. Puede aceptarse la ficha Reniec o el C4, o el DNI caduco, para su posterior regularización.
 - Captura de imagen fotográfica, en color y fondo blanco.
 - Certificado oficial de estudios secundarios o documento equivalente:
 - Los certificados de egresados de Instituciones Educativas (IE) de educación básica secundaria del país (EBR) deberán contener los cinco años de estudios.
 - Los certificados de egresados de Instituciones Educativas (IE) de educación básica secundaria del país (EBR) no escolarizados deberán estar visados por la Dirección de Educación del lugar o UGEL, salvo los descargados del portal SIAGIE.
 - De no contar con el certificado oficial de estudios, podrán rendir el examen de admisión debiendo regularizar el documento hasta finalizar la última fase de admisión para la presente modalidad.
 - Los postulantes que hubiesen realizado los estudios completos equivalentes a los de secundaria en el extranjero deben presentar los certificados de estudios con la legalización de acuerdo con los convenios internacionales o normativa vigente y adjuntar copia legalizada de resolución de convalidación o revalidación del Ministerio de Educación.

B. CENTRO DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA UNIVERSITARIA (PROGRAMA ALFA)

Deben presentar los siguientes requisitos:

1. Los documentos estipulados en el párrafo A (Examen Ordinario de Admisión) del presente artículo.

De no contar con el certificado oficial de estudios, podrán participar en el programa debiendo regularizar el documento hasta finalizar la última fase de admisión para la presente modalidad.

C. EVALUACIÓN ESPECIAL

Titulados o Graduados en Educación Universitaria

Deben presentar los siguientes requisitos:

1. Los documentos estipulados en el numeral 1 y 2 del párrafo A (Examen Ordinario de Admisión) del presente artículo.
2. Impresión de la verificación en línea del grado o título profesional inscrito en SUNEDU:
 - En casos de grados o títulos registrados en SUNEDU será verificado por la oficina de Admisión y Promoción.
 - En caso de grados o títulos emitidos en universidades del país, que no estén registrados en SUNEDU, debe presentar copia del título profesional visado por el Secretario General de la universidad de origen.
 - Para los postulantes que hubiesen realizado los estudios universitarios en el extranjero, y no estén registrados en SUNEDU, deben presentar copia del título de acuerdo con los convenios internacionales y normativa vigente.
3. En caso de convalidación de estudios, adjuntar el certificado de estudios universitarios, récord integral o documento equivalente visado por la autoridad competente:
 - Para los graduados o titulados de la UCV, se aplicarán las tablas de equivalencia entre el plan de estudios cursado y plan de estudios del programa al que postula.
 - Para los postulantes que hubiesen realizado estudios universitarios en el extranjero, el certificado debe estar validado de acuerdo con los convenios internacionales y normativa vigente.
4. * La Universidad aplica tablas de equivalencia entre planes de estudio para la convalidación de estudios. Las Facultades pueden normar otros procedimientos de convalidación. Los postulantes que hubiesen realizado estudios universitarios en el extranjero, pueden presentar sílabos de acuerdo a los convenios internacionales o normativa vigente, con fines de convalidación. Los sílabos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente.

Titulados o egresados de la Educación Superior Técnica

Deben presentar los siguientes requisitos:

1. Los documentos estipulados en el numeral 1 y 2 del párrafo A. Examen Ordinario de Admisión del presente artículo.
2. Verificación en línea de su inscripción del título en el MINEDU. En caso no estén registrados, copia del título fedateado por la DRE o UGEL de origen

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

o legalizada notarialmente; los postulantes que no cuenten con el documento indicado podrán presentar Título o Constancia de Egresado original, su diploma de egreso o equivalente.

3. Certificado original de estudios de la Institución o Escuela de Educación Superior Técnica, récord integral o documento equivalente visado por la autoridad competente.

4. * La Universidad aplica tablas de equivalencia entre planes de estudio para la convalidación de estudios. Las Facultades pueden normar otros procedimientos de convalidación.

Los postulantes que hubiesen realizado estudios universitarios en el extranjero, pueden presentar sílabos de acuerdo a los convenios internacionales o normativa vigente, con fines de convalidación. Los sílabos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente.

Traslado externo

Deben presentar los siguientes requisitos:

1. Los documentos estipulados en el numeral 1 y 2 del párrafo A (Examen Ordinario de Admisión) del presente artículo.

2. Certificado original de estudios universitarios, récord integral o documento equivalente visado por la autoridad competente (en caso de convalidación de estudios):

- Para los postulantes que hubiesen realizado estudios superiores en el extranjero, de acuerdo a los convenios internacionales o normativa vigente. Los documentos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente, visado por el Consulado Peruano y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. * La Universidad aplica tablas de equivalencia entre planes de estudio para la convalidación de estudios. Las Facultades y Escuela de Posgrado pueden normar otros procedimientos de convalidación.

Los postulantes que hubiesen realizado estudios universitarios en el extranjero, pueden presentar sílabos de acuerdo a los convenios internacionales o normativa vigente, con fines de convalidación. Los sílabos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente.

Los estudiantes de los primeros puestos y los pertenecientes al tercio y quinto superior del quinto año de educación secundaria, del acuerdo con el orden de mérito

Deben presentar los siguientes requisitos:

1. Los documentos estipulados en el párrafo A (Examen Ordinario de Admisión), del presente artículo.

2. Acta original que acredite el orden de mérito de los estudios secundarios en la Institución Educativa de procedencia o copia legalizada del documento. Para los egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú, constancia de promedio ponderado.

Deportistas destacados y deportistas becados por el PRODAC

Deben presentar los siguientes requisitos:

1. Los documentos estipulados en el párrafo A (Examen Ordinario de Admisión), del presente artículo.
2. Documento emitido por la entidad oficial respectiva que lo acredite como:
 - 2.1 Deportista calificado según el Instituto Peruano del Deporte (IPD); o
 - 2.2 Becado por el programa deportivo de alta competencia (PRODAC)
3. Carta de compromiso para participar en representación de la universidad (documento a cargo de la Dirección de [Apoyo a la Comunidad Universitaria](#) *).

Convenio para doble titulación

Deben presentar los siguientes requisitos:

1. Los documentos estipulados en el párrafo A (Examen Ordinario de Admisión), del presente artículo.
2. Carta de presentación de la universidad de origen.
3. Certificado original de estudios superiores, récord integral o documento equivalente visado por la autoridad competente (aprobado hasta el ciclo requerido en el convenio)
 - El documento debe cumplir con los convenios internacionales o normativa vigente. Los documentos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente, visado por el Consulado Peruano y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 22. Control de inmunizaciones para programas de salud

A los ingresantes a programas de Ciencias de la Salud, se les exigirá acreditar inmunizaciones para el uso de laboratorios o asistir a campos socio-sanitario o campos clínicos, según corresponda, de acuerdo a directiva del Vicerrectorado de Bienestar y [Responsabilidad Social Universitaria](#) *.

Artículo 23. Requisitos para programas de pregrado semipresencial

Las convocatorias de admisión para programas de pregrado semipresencial se realizan mediante el **PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS CON EXPERIENCIA LABORAL (SUBE)**, * de acuerdo a la modalidad de admisión, los requisitos son:

*

B. CENTRO DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA UNIVERSITARIA (PROGRAMA ALFA)

Deben presentar los siguientes requisitos:

1. Los documentos estipulados en el párrafo A (Examen Ordinario de Admisión).
2. [Edad mínima de 24 años](#).

*

C. EVALUACIÓN ESPECIAL

Titulados o Graduados en Educación Universitaria

Deben presentar los siguientes requisitos:

1. Los documentos estipulados en el numeral 1 y 2 del párrafo A (Examen Ordinario de Admisión), del artículo 18.º.
2. Impresión de la verificación en línea del grado o título profesional inscrito en SUNEDU:
 - En casos de grados o títulos registrados en SUNEDU será verificado por la oficina de Admisión y Promoción.
 - En caso de grados o títulos emitidos en universidades del país que no estén registrados en SUNEDU, se debe presentar copia del título profesional visado por el secretario general de la universidad de origen.
 - Para los postulantes que hubiesen realizado estudios universitarios en el extranjero, y no estén registrados en SUNEDU, deben presentar copia del título de acuerdo con los convenios internacionales y normativa vigente.
3. En caso de convalidación de estudios, adjuntar el certificado original de estudios universitarios, récord integral o documento equivalente visado por la autoridad competente:
 - Para los graduados o titulados de la UCV, se aplicarán las tablas de equivalencia entre el plan de estudios cursado y plan de estudios del programa al que postula.
 - Para los postulantes que hubiesen realizado estudios universitarios en el extranjero, el certificado debe estar validado de acuerdo con los convenios internacionales o normativa vigente.
4. * La Universidad aplica tablas de equivalencia entre planes de estudio para la convalidación de estudios. Las Facultades pueden normar otros procedimientos de convalidación. Los postulantes que hubiesen realizado estudios universitarios en el extranjero, pueden presentar sílabos de acuerdo a los convenios internacionales o normativa vigente, con fines de convalidación. Los sílabos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente.

Titulados o egresados de la Educación Superior Técnica

Deben presentar los siguientes requisitos:

1. Los documentos estipulados en el numeral 1 y 2 del párrafo A. Examen Ordinario de Admisión, del artículo 18.º.
2. Verificación en línea de su inscripción del título en el MINEDU. En caso no estén registrados, copia del título fedateado por la DRE o UGEL de origen o legalizada notarialmente; los postulantes que no cuenten con el documento indicado podrán presentar Título o Constancia de Egresado original, su diploma de egreso o equivalente.
3. Certificado original de estudios de la Institución o Escuela de Educación Superior Técnica, récord integral o documento equivalente visado por la autoridad competente.
4. * La Universidad aplica tablas de equivalencia entre planes de estudio para la convalidación de estudios. Las Facultades pueden normar otros procedimientos de convalidación.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

Los postulantes que hubiesen realizado estudios universitarios en el extranjero, pueden presentar sílabos de acuerdo a los convenios internacionales o normativa vigente, con fines de convalidación. Los sílabos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente.

Traslado Externo

Deben presentar los siguientes requisitos:

1. Los documentos estipulados en el numeral 1 y 2 del párrafo A (Examen Ordinario de Admisión), del artículo 18.º.
2. Certificado original de estudios universitarios, récord integral o documento equivalente visado por la autoridad competente (en caso de convalidación de estudios):
 - Para los postulantes que hubiesen realizado estudios universitarios en el extranjero, de acuerdo a los convenios internacionales o normativa vigente. Los documentos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente.
2. * La Universidad aplica tablas de equivalencia entre planes de estudio para la convalidación de estudios. Las Facultades y Escuela de Posgrado pueden normar otros procedimientos de convalidación.

Para los postulantes que hubiesen realizado estudios universitarios en el extranjero, presentarlos de acuerdo a los convenios internacionales o normativa vigente. Los sílabos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente.

Personas con experiencia laboral

Deben presentar los siguientes requisitos:

1. Los documentos estipulados en el del párrafo A (Examen Ordinario de Admisión), del artículo 18.º.
2. Edad mínima de 24 años
3. Tres años de experiencia laboral.
4. La Universidad aplica tablas de equivalencia entre planes de estudio para la convalidación de estudios. Las Facultades y Escuela de Posgrado pueden normar otros procedimientos de convalidación.

Los postulantes que hubiesen realizado estudios universitarios en el extranjero, pueden presentar sílabos de acuerdo a los convenios internacionales o normativa vigente, con fines de convalidación. Los sílabos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente.

Artículo 24. Requisitos para programas de pregrado a distancia

Las convocatorias de admisión para programas de pregrado a distancia se realizan mediante la **UCV VIRTUAL** * de acuerdo a la modalidad de admisión, los requisitos son:

A. EXAMEN ORDINARIO DE ADMISIÓN

Deben presentar los siguientes requisitos:



1. Los documentos estipulados en el párrafo A (Examen Ordinario de Admisión), del artículo 18.º.

B. CENTRO DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA UNIVERSITARIA (PROGRAMA ALFA)

Deben presentar los siguientes requisitos:

1. Los documentos estipulados en el párrafo A (Examen Ordinario de Admisión).

C. EVALUACIÓN ESPECIAL**Titulados o Graduados en Educación Universitaria**

Deben presentar los siguientes requisitos:

1. Los documentos estipulados en el numeral 1 y 2 del párrafo A (Examen Ordinario de Admisión), del artículo 18.º.
2. Impresión de la verificación en línea del grado o título profesional inscrito en SUNEDU:
 - En casos de grados o títulos registrados en SUNEDU será verificado por la oficina de Admisión y Promoción.
 - En caso de grados o título emitidos en universidades del país que no estén registrado en SUNEDU, debe presentar copia del título profesional visado por el secretario general de la universidad de origen.
 - Para los postulantes que hubiesen realizado estudios universitarios en el extranjero, y no estén registrados en SUNEDU, deben presentar copia del título de acuerdo a los convenios internacionales y normativa vigente.
3. En caso de convalidación de estudios, adjuntar el certificado original de estudios universitarios, récord integral o documento equivalente visado por la autoridad competente:
 - Para los graduados o titulados de la UCV, se aplicarán las tablas de equivalencia entre el plan de estudios cursado y plan de estudios del programa al que postula.
 - Para los postulantes que hubiesen realizado estudios universitarios en el extranjero, el Certificado debe estar validado de acuerdo a los convenios internacionales o normativa vigente.
4. * La Universidad aplica tablas de equivalencia entre planes de estudio para la convalidación de estudios. Las Facultades pueden normar otros procedimientos de convalidación.
Los postulantes que hubiesen realizado estudios universitarios en el extranjero, pueden presentar sílabos de acuerdo a los convenios internacionales o normativa vigente, con fines de convalidación. Los sílabos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente.

Titulados o egresados de la Educación Superior Técnica

Deben presentar los siguientes requisitos:

1. Los documentos estipulados en el numeral 1 y 2 del párrafo A. Examen Ordinario de Admisión, del artículo 18.º.

- 
2. Verificación en línea de su inscripción del título en el MINEDU. En caso no estén registrados, copia del título fedateado por la DRE o UGEL de origen o legalizada notarialmente; los postulantes que no cuenten con el documento indicado podrán presentar Título o Constancia de Egresado original, su diploma de egreso o equivalente.
 3. Certificado original de estudios de la Institución o Escuela de Educación Superior Técnica, récord integral o documento equivalente visado por la autoridad competente.
 4. * La Universidad aplica tablas de equivalencia entre planes de estudio para la convalidación de estudios. Las Facultades pueden normar otros procedimientos de convalidación.
Los postulantes que hubiesen realizado estudios universitarios en el extranjero, pueden presentar sílabos de acuerdo a los convenios internacionales o normativa vigente, con fines de convalidación. Los sílabos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente.

Traslado Externo

Deben presentar los siguientes requisitos:

- 
1. Los documentos estipulados en el numeral 1 y 2 del párrafo A (Examen Ordinario de Admisión), del artículo 18.º.
 2. Certificado original de estudios universitarios, récord integral o documento equivalente visado por la autoridad competente (en caso de convalidación de estudios):
 - Para los postulantes que hubiesen realizado estudios universitarios en el extranjero, de acuerdo a los convenios internacionales o normativa vigente. Los documentos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente.
 3. * La Universidad aplica tablas de equivalencia entre planes de estudio para la convalidación de estudios. Las Facultades pueden normar otros procedimientos de convalidación.
Los postulantes que hubiesen realizado estudios universitarios en el extranjero, pueden presentar sílabos de acuerdo a los convenios internacionales o normativa vigente, con fines de convalidación. Los sílabos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente.

Convenio para doble titulación

Deben presentar los siguientes requisitos:

- 
1. Los documentos estipulados en el del párrafo A (Examen Ordinario de Admisión), del artículo 18.º.
 2. Carta de presentación de la universidad de origen.
 3. Certificado original de estudios superiores, récord integral o documento equivalente visado por la autoridad competente (aprobado hasta el ciclo requerido en el convenio)
 - El documento debe cumplir con los convenios internacionales o normativa vigente. Los documentos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente, visado por el

Consulado Peruano y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 25. Requisitos para programas de segunda especialidad

* Las convocatorias de admisión para programas de segunda especialidad se realizan a través del programa de **SEGUNDA ESPECIALIDAD**, de acuerdo a la modalidad de admisión, los requisitos son:

C. EVALUACIÓN ESPECIAL**Los titulados de educación universitaria**

Para su inscripción deben presentar los siguientes requisitos:

1. Los documentos estipulados en el numeral 1 y 2 del párrafo A (Examen Ordinario de Admisión), del artículo 18.º.
2. Impresión de la verificación línea de la inscripción del título en SUNEDU o Copia del título profesional:
 - En caso de presentar copia del título profesional emitidos en universidades del país y que no estén registrado en SUNEDU, deberá estar visado por el secretario general de la universidad de origen.
 - Para inscribir el título de segunda especialidad, en el Registro nacional de grados académicos y títulos profesionales de SUNEDU, previamente deberá realizar el procedimiento de reconocimiento o revalidación de su título profesional obtenido en el extranjero.
3. **Otros documentos exigidos por en el perfil de ingreso del programa.**
4. Constancia o certificado vigente de habilitación del colegio profesional, para los programas de ciencias médicas.
5. Las carreras profesionales de la Facultad de Ciencias Médicas deben adjuntar la Resolución de SERUM.
6. Para programas adscritos a la carrera profesional de Medicina, se debe cumplir las Disposiciones Complementarias aprobadas por el CONAREME y el correspondiente cronograma de actividades.

Titulados de la Educación Superior

Para la inscripción de personas que han obtenido un título profesional en Instituto o Escuelas de Formación Docente de Educación Superior o Escuelas de Educación Superior Pedagógica, que lo habilita para ejercer la docencia en la modalidad de **educación básica**, deben presentar los siguientes requisitos:

1. Los documentos estipulados en el numeral 1 y 2 del párrafo A. Examen Ordinario de Admisión del artículo 18.º.
2. Impresión de la verificación en línea del título profesional:
 - En casos de títulos registrados en la SUNEDU será verificado por la oficina de Admisión y Promoción.
 - En caso de títulos emitidos en universidades del país que no estén registrado en SUNEDU, debe presentar copia del título profesional visado por el secretario general de la universidad de origen.
 - Para los postulantes que hubiesen realizado estudios universitarios en el extranjero, y no estén registrados en SUNEDU, deben presentar copia

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.



del título de acuerdo a los convenios internacionales y normativa vigente.

- En caso de títulos registrados en el MINEDU, será verificado por la oficina de Admisión y Promoción. **En caso no estén registrados en el MINEDU, copia del título fedateado por la DRE o GRE (u órgano que haga sus veces) de origen o legalizada notarialmente; los postulantes que no cuenten con el documento indicado podrán presentar Título o Constancia de Egresado original, su diploma de egreso o equivalente.**
3. **Otros documentos exigidos en el perfil de ingreso del programa.**

Artículo 26. Requisitos para programas de educación continua

Para programas académicos de EDUCACIÓN CONTINUA, los requisitos y modalidad de admisión serán establecidos en su reglamento.

Artículo 27. Requisitos para programas de posgrado

* **La convocatoria de admisión para programas de posgrado, en todas sus modalidades de estudio convocadas, se realizan a través de la Escuela de Posgrado, de acuerdo a la modalidad de admisión, los requisitos son:**

A. EXAMEN ORDINARIO DE ADMISIÓN

Deben presentar los siguientes requisitos:

1. Los documentos estipulados en el numeral 1 y 2 del párrafo A (Examen Ordinario de Admisión), del artículo 18.º.
2. Impresión de la verificación en línea de la inscripción en SUNEDU del grado académico de bachiller (para seguir estudios de Maestría), o del grado de magíster (para seguir estudios de Doctorado):
 - En caso de presentar copia del grado académico emitido en universidades del país, no registrado en SUNEDU, deberá estar visado por el secretario general de la universidad de origen.
 - Para los postulantes que hubiesen realizado los estudios universitarios en el extranjero, adjuntar el grado académico de acuerdo a los convenios internacionales o normativa vigente.
3. En el caso de los programas de doctorado, el postulante deberá formular y aprobar en el primer semestre de estudios un proyecto de investigación enmarcado en las correspondientes líneas de investigación de la UCV.
4. En caso de universidad extranjera que no emitan grado de Bachiller, se presentara el título profesional de acuerdo a los convenios internacionales o normativa vigente.

B. EVALUACIÓN ESPECIAL

Traslado Externo, quienes hayan aprobado un periodo lectivo semestral.

Deben presentar los siguientes requisitos:

1. Los documentos estipulados en el numeral 1 y 2 del párrafo A. Examen Ordinario de Admisión, del artículo 18.º.
2. Certificado de estudios de posgrado con creditaje, récord integral o documento equivalente visado por la autoridad competente.

NOTA: *Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.*



- Para los postulantes que hubiesen realizado estudios universitarios en el extranjero, de acuerdo a los convenios internacionales o normativa vigente.
3. * La Universidad aplica tablas de equivalencia entre planes de estudio para la convalidación de estudios. La Escuela de Posgrado puede normar otros procedimientos de convalidación.
- Para los postulantes que hubiesen realizado estudios universitarios en el extranjero, los sílabos deben presentarlo de acuerdo a los convenios internacionales o normativa vigente. Los sílabos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente.

Titulados de la Educación Superior

Para la inscripción de personas que han obtenido grado de bachiller y título profesional en Escuelas de Educación Superior Pedagógica, que lo habilita para ejercer la docencia en la modalidad de **educación básica**, deben presentar los siguientes requisitos:

1. Los documentos estipulados en el numeral 1 y 2 del párrafo A. Examen Ordinario de Admisión del artículo 18.º.
2. Impresión de la verificación en línea del grado o título profesional:
 - En casos de títulos registrados en MINEDU o SUNEDU será verificado por la oficina de Admisión y Promoción.
 - En caso no estén registrados en el MINEDU, copia del título fedateado por la DRE o GRE (u órgano que haga sus veces) de origen o legalizada notarialmente; los postulantes que no cuenten con el documento indicado podrán presentar Título o Constancia de Egresado original, su diploma de egreso o equivalente.



Artículo 28. Criterios para postulantes a programas de doctorado

Para los programas académicos de **DOCTORADO**, en sus diferentes modalidades de estudio, se contará con una Comisión de Trabajo compuesta por cinco (5) o más miembros con trayectoria reconocida en investigación (profesores doctores internos y externos, además del coordinador del programa) que evaluarán la postulación considerando, entre otros criterios: la propuesta de investigación, cartas de recomendación, experiencia previa en investigación, la aceptación del asesor para participar en una investigación o una maestría pertinente al área del programa; estos criterios complementarán los resultados de la evaluación de conocimientos y/o entrevista personal.

Artículo 29.

Para los programas académicos de **DIPLOMADOS DE POSGRADO**, los requisitos de admisión serán establecidos en la resolución de aprobación del programa.

CAPÍTULO III DE LOS MECANISMOS DE ADMISIÓN ESPECIALES



Artículo 30. De Los mecanismos de admisión especiales

Los mecanismos de admisión especiales tienen por finalidad contribuir a reducir las brechas de acceso y garantizar el acceso sobre la base de la capacidad de cada persona, en condiciones de equidad. Para su aplicación se aplica como enfoque diferencial el establecimiento de cuotas, puntajes adicionales, canales especiales, entre otros; mediante la resolución que aprueba las vacantes se precisa su aplicación según programas y modalidades.

Artículo 31. De las vacantes para personas con discapacidad

Para hacer efectiva la reserva del 5 % de vacantes por las Personas con discapacidad, en los diferentes programas establecidos en el presente título, deben presentar los siguientes documentos:

1. Los documentos estipulados en el punto A (Examen de Admisión), según nivel de estudios y la modalidad de admisión a la que postula.
2. Copia del carné o copia legalizada de la Resolución que dispone su inscripción en el Registro Nacional de las Personas con Discapacidad del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

Artículo 32. De las vacantes para postulantes con lengua originaria como idioma materno

Los postulantes cuyo idioma materno corresponda a alguna familia lingüística de lengua originaria del Perú tendrán un porcentaje adicional en el cómputo final del examen ordinario de admisión.

Artículo 33. De las vacantes para los postulantes registrados en el RUV y para provenientes del VRAEM o Huallaga

La resolución de vacantes establecerá la cuota para el acceso a los postulantes que acrediten ser beneficiarios mediante el Registro Único de Violencia; asimismo, para los postulantes provenientes del VRAEM o Huallaga. No aplica al programa de Medicina.

**TÍTULO IV
DEL PROCESO DE ADMISIÓN****CAPÍTULO I
DE LA INSCRIPCIÓN****Artículo 34. Inscripción al proceso de admisión**

La inscripción se realiza en los plazos establecidos en el Cronograma de Actividades del proceso de admisión para cada programa de estudios. Adicional a los requisitos de admisión, el postulante será informado de la necesidad de contar con requisitos de matrícula exigidos por el programa académico, cuando la actividad a realizar requiera de elementos especiales de protección o acreditar condiciones físicas, mentales o conducta ética para el desarrollo de sus actividades formativas (inmunizaciones, seguros,

declaraciones o constancias de incompatibilidad o de conflicto de interés, entre otras).

Artículo 35. Inscripción virtual

La preinscripción al proceso de admisión se podrá realizar en la oficina de Admisión y Promoción UCV o de forma virtual ingresando a la página web de la UCV. En este portal se ingresarán los datos de identificación del postulante y programará su pago de inscripción al proceso de admisión. Con el código generado deberá realizar la cancelación en el banco, vía internet o en la oficina de Finanzas del Alumno.

Artículo 36. Verificación de información presentada

La información de postulantes será validada mediante consulta a la base de datos de Reniec (según alcance y vigencia de convenio), donde se obtendrá apellidos, nombres, dígito de verificación, fecha de nacimiento, género, estado civil, lugar de nacimiento, lugar de residencia, dirección y foto. De no estar disponible el proceso de consulta, el personal verificará la documentación de identificación proporcionada por el postulante.

Artículo 37. Formalidades de los documentos presentados

Los datos del postulante consignados en los documentos originales o copias legalizadas (nombres y apellidos, grados de estudio, notas, nombres de las instituciones, firmas de las autoridades que refrendan los documentos, sellos y foto del documento) y las formalidades de los documentos, deben corresponderse y no presentar alteraciones de forma ni fondo, ya sean físicos o digitales.

Los datos de identificación serán los consignados según el Documento Nacional de Identidad, cualquier variación posterior al proceso de admisión deberá ser presentada en la Oficina de Registros Académicos.

Artículo 38. Segunda opción de postulación

En la inscripción el postulante puede elegir una segunda opción de programa al que postula. La condición de ingresante y la asignación de vacante se obtendrán en prelación al orden de mérito obtenido.

Artículo 39. Cambio de modalidad o programa

El postulante a la universidad puede solicitar el cambio de **modalidad de estudios en un mismo programa; cuando corresponda se informará las exigencias tecnológicas para el desarrollo de sesiones.** Asimismo, puede solicitar el cambio de programa antes de su asignación de vacante. De haber rendido alguna evaluación, podrá reprogramarse si el perfil del programa lo requiere.

Artículo 40. Evaluación presencial del proceso de admisión

En caso el proceso de admisión se desarrolle de manera presencial, el postulante podrá rendir su evaluación del proceso de admisión en cualquier campus, la asignación de vacante será del campus de estudios solicitado.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

Artículo 41. Devengado de la inscripción

Una vez realizada la inscripción y terminado el proceso de admisión al que postuló, no procede la devolución de los derechos abonados a la Universidad.

**CAPÍTULO II
DE LAS EVALUACIONES****Artículo 42.**

El concurso de admisión consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal, y una evaluación de aptitudes de forma complementaria, establecida de acuerdo a cada modalidad de admisión y programa.

El diseño y evaluación del proceso de admisión considera lo establecido en el perfil de ingreso por cada programa, de acuerdo a la matriz de consistencia aprobada por el Vicerrector Académico.

Artículo 43. Examen ordinario de admisión

El Examen Ordinario de Admisión comprende dos evaluaciones:

1. El examen de conocimientos: es elaborado de acuerdo al perfil de ingreso de cada programa.
2. Entrevista personal: es desarrollada de acuerdo al perfil de ingreso de cada programa.

Artículo 44. Admisión a programas de doctorado

Para el caso de los programas de doctorado, la Comisión de Trabajo valorará las postulaciones bajo los criterios de meritocracia y rigurosidad intelectual. El **criterio de** propuesta de investigación, indicada el **artículo 28**, se podrá cumplir a través de la elección de una de las siguientes opciones:

- A: Presentación de un proyecto de investigación.
B: Solicitud de incorporación a un proyecto de investigación institucional del programa al que postula, para desarrollar una tesis a partir de un tema asignado por la Escuela de Posgrado.

Artículo 45. Centro de Preparación para la Vida Universitaria

Para los estudios de pregrado en las modalidades de admisión de * Centro de Preparación para la Vida Universitaria (**programas ALFA**), se rendirá la Evaluación de conocimientos y Entrevista personal.

Las experiencias curriculares cursadas en los programas ALFA serán considerados para evaluar el perfil de ingreso, según resolución de aprobación.

Para los postulantes por el programa Alfa Médica la evaluación de conocimientos se realizará durante el desarrollo de las EC del programa.

Artículo 46. Evaluación Especial

Para los estudios de pregrado en las modalidades de Evaluación Especial: titulados o graduados de educación universitaria, titulados de educación superior técnica y traslado externo, **personas con experiencia laboral**, los estudiantes de los primeros puestos y los pertenecientes al tercio y quinto



superior del quinto año de educación secundaria, de acuerdo al orden de mérito, deportistas destacados (IPD), y los becados por PRODAC; rendirán la Entrevista personal.

Para los estudios de segunda especialidad **y de posgrado** corresponde la modalidad de Evaluación Especial, * quienes rendirán una Entrevista personal.

Los estudiantes extranjeros, en el marco de los convenios de doble titulación, rendirán la Entrevista personal en el idioma castellano.

Artículo 47. Condiciones de equidad en la evaluación

Las personas con discapacidad serán evaluadas de acuerdo con la modalidad y programa en la que postula, de conformidad al presente reglamento y bajo criterios de equidad e inclusión.

El Vicerrectorado de Bienestar y Responsabilidad Social Universitario velará por una adecuada atención a postulantes con lengua originaria materna diferente al castellano, postulantes registrados en el RUV y los provenientes del VRAEM o Huallaga, siempre que requieran de atención especial.

Artículo 48.

La elaboración del examen de conocimientos para su evaluación presencial o su registro en el sistema para aplicación virtual está a cargo de sus respectivas comisiones **de trabajo**.

CAPÍTULO III**De la aplicación de las evaluaciones****Artículo 49.**

La Evaluación de conocimientos y la Entrevista personal se aplican en la universidad o a través de la plataforma virtual, según corresponda, en **los plazos** * establecidos en el cronograma de proceso de admisión.

Artículo 50.

El postulante que no se presente a una evaluación podrá solicitar la reprogramación (en la siguiente fase) antes de finalizar el proceso de admisión. Esta disposición no aplica para el programa académico de Medicina y los programas de doctorado.

Artículo 51.

La matriz de consistencia, el examen para la Evaluación de conocimientos y la entrevista serán registrados en la plataforma, en coordinación con la Dirección de Innovación Tecnológica, para habilitarlo en la plataforma virtual.

Artículo 52.

La aplicación del examen de conocimientos * está a cargo de una Comisión de trabajo * por cada campus **o programa**. Sus funciones se establecen en la Resolución de Vicerrectorado Académico.



Si la [evaluación de admisión es virtual](#), la Comisión de Trabajo proporcionará a los postulantes sus credenciales de acceso a la plataforma virtual, donde se desarrollará el examen de conocimientos. Para esta evaluación se aplicará un sistema de identificación del postulante.

Artículo 53.

La aplicación de la Entrevista personal se realizará en los ambientes respectivos o mediante aplicativos de videoconferencia y estará a cargo de las comisiones de trabajo designadas, el registro de la entrevista personal se almacenará en la plataforma virtual.

CAPÍTULO IV**De los resultados de las evaluaciones****Artículo 54.**

Los resultados de las evaluaciones se registran en la plataforma Trilce y se elaboran los reportes de ingresantes en orden alfabético, por programa y general, de acuerdo con el número de vacantes y opción del postulante en cada programa. Asimismo, se debe reportar la tasa de admisión de cada proceso.

Artículo 55.

La asignación de vacantes está a cargo de la Comisión Permanente de Admisión o por la Comisión de trabajo a la que se delegue. Esta asignación se realizará de acuerdo con los resultados de cada modalidad del proceso de admisión, que serán difundidos en la universidad y su página web.

Al finalizar el proceso de admisión, los resultados serán aprobados por el Consejo Universitario.

Artículo 56.

Para la asignación de vacantes en programas de pregrado se requiere de un mínimo de 40 postulantes inscritos en un programa; para los programas de posgrado se requiere de un mínimo de 30 postulantes inscritos en maestrías y 20 para postulantes inscritos en doctorados [en todas las modalidades de estudio](#). Al finalizar las etapas del proceso de admisión; de no alcanzar la cantidad mínima de postulantes, se asignarán las vacantes obtenidas en la segunda opción. Se podrá establecer un número menor cuando la Resolución de distribución de vacantes por programa y modalidad de estudios así lo establezca.

Artículo 57.

De presentarse algún reclamo sobre los resultados de la Evaluación de conocimientos o Entrevista personal, será resuelto por la Comisión Permanente de Admisión o quien esta designe.

Artículo 58.

El ingresante puede solicitar el cambio de programa [o modalidad de estudio](#) antes de realizar su matrícula. La Comisión Permanente de Admisión o quien

esta delegue evaluará y autorizará las solicitudes presentadas, en caso de que el cambio presente diferencias en el perfil del ingresante se programarán las evaluaciones pertinentes.

Los becarios no pueden hacer cambios de carrera o campus sin la autorización previa de PRONABEC.

CAPÍTULO V

De los que no alcanzaron vacante

Artículo 59.

Los postulantes que no ingresaron podrán ser invitados a participar en el siguiente proceso de admisión, previo pago de derechos correspondientes. De no considerar esta opción, deberán recoger sus documentos presentados en la Oficina de Admisión y Promoción en un plazo de 60 días contado a partir de la fecha de publicación de los resultados, de lo contrario serán destruidos.

Artículo 60.

De solicitar la devolución del expediente de admisión, deberá volverlos a presentar para postular a un nuevo proceso de admisión. No procede la devolución si el estudiante realiza su matrícula.

TÍTULO V

DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I

De los requisitos del ingresante

Artículo 61.

El postulante que ha obtenido un puntaje mínimo de opción de ingreso en su programa y ha logrado una vacante en estricto orden de mérito, es considerado como ingresante.

Artículo 62.

Para acreditar al ingresante con la Constancia de Ingreso, se deben haber presentado los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título III.

Artículo 63.

Los estudiantes extranjeros no requieren de visa para la matrícula en el primer ciclo.

Artículo 64.

La Dirección u Oficina de Admisión y Promoción, es responsable de organizar los expedientes, que podrán ser físicos o virtuales, verificar su contenido y la documentación completa según la modalidad de admisión, modalidad de estudios y programas de estudio (pregrado y posgrado); asimismo, debe enviar

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.



los expedientes de los ingresantes matriculados a la dirección o jefatura de Registros Académicos para su archivo correspondiente.

Artículo 65.

Los expedientes recibidos en la oficina de Admisión y Promoción de postulantes que soliciten convalidación de experiencias curriculares, serán enviados en el plazo de un día a la Escuela correspondiente para el trámite respectivo. Efectuada la convalidación, en un plazo máximo de dos días, la Escuela remitirá el expediente y la resolución de convalidación a la oficina de Registros Académicos.

Las convalidaciones realizadas serán aprobadas en Tablas de equivalencia mediante resolución de Facultad o resolución directoral de la Escuela de Posgrado, para lo cual las comisiones de convalidación deberán evaluar las equivalencias del total de los planes de estudio de la universidad de origen con el plan de estudios vigente de la UCV.

Artículo 66.

La Dirección o Jefatura de Admisión y Promoción es responsable del registro de los postulantes que cumplan los requisitos del Capítulo II del Título III.

Artículo 67.

La dirección o jefatura de Registros Académicos realizará el control y verificación de los expedientes de ingresantes antes de terminar la evaluación final del semestre de ingreso, con la finalidad de verificar la autenticidad de los documentos presentados por los postulantes a nuestra casa de estudios.

Artículo 68.

Un estudiante de la UCV puede postular a otro programa, previa autorización del presidente de la Comisión de trabajo a cargo de la ejecución del proceso de admisión.

CAPÍTULO II**De las orientaciones para el proceso de matrícula****Artículo 69.**

El postulante declarado ingresante podrá matricularse en el programa al que postuló, mediante el campus virtual, en las fechas establecidas en el cronograma académico; de no registrar matrícula en el periodo que postuló pierde su vacante de ingreso.

Artículo 70.

Concluido el proceso de matrícula la Dirección o Jefatura de Admisión y Promoción, remitirá los expedientes de los ingresantes matriculados a la Oficina de Registros Académicos. La Dirección u oficina de Admisión y Promoción procederá a devolver los expedientes, caso contrario procederá a la destrucción de expedientes después de 60 días calendario computados a partir del cierre de matrícula extemporánea.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.



Artículo 71.

El registro de matrícula de los postulantes que alcanzaron vacante, al primer ciclo de algún programa, procederá siempre que exista un mínimo de 40 ingresantes en dicho programa o cuando la Resolución de distribución de vacantes por programa establezca un número menor; de no alcanzar dicha cantidad, se deberá ofrecer la opción de que el ingresante elija otro programa [u otra modalidad de estudios](#) y en caso decidiera no continuar estudios en la universidad, se autorizará la devolución de sus documentos y lo abonado. La programación de locales, horarios y turnos en las siguientes matrículas se desarrollará de acuerdo a la programación académica aprobada por la Dirección [General](#) de la Sede o filial.

Artículo 72.

El estudiante que solicite cambio de programa deberá solicitar la anulación de matrícula y renunciar a su vacante. El plazo para esta solicitud es hasta el término de la matrícula extemporánea y será autorizado por la Dirección General de la sede o filial.

Artículo 73.

Los requisitos, procedimientos de [convalidación](#), Matrícula y Reserva de matrícula están regulados en el Reglamento del Régimen de Estudios.

**TÍTULO VI
DE LAS FALTAS Y SANCIONES****Artículo 74.**

El postulante que durante el desarrollo del examen de conocimientos se encuentre comunicándose interna o externamente, copiando de otro, de un texto o anotación, en posesión de claves o cometiendo acto de indisciplina, será denunciado ante la autoridad competente y se le anulará el examen.

Artículo 75.

El postulante que consigne datos falsos en su ficha de inscripción o declaración jurada, será separado del Concurso de Admisión en cualquiera de sus etapas y sancionado de acuerdo a las normas administrativas y legales vigentes.

Artículo 76.

El estudiante de la UCV que suplante a un postulante, durante el examen de conocimientos o en cualquier otra etapa del concurso de admisión, será denunciado ante el Tribunal de Honor.

Artículo 77.

Las personas que suplanten a un postulante durante el examen de conocimientos o en otra etapa del proceso de admisión, será denunciado ante la autoridad competente para que actúe con arreglo a ley, y se comunicará a la universidad de origen y a la SUNEDU, según corresponda.

**Artículo 78.**

El ingresante que no acredite cumplir los requisitos, según la modalidad de admisión, se anulará la asignación de vacante de ingreso. Esta vacante se otorgará al postulante que continúe en el cuadro de mérito.

Los directores generales emitirán el informe pertinente a la Comisión Permanente de Admisión para la emisión de la resolución de nulidad de la asignación de vacante aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 79.

Los miembros de las Comisiones [de trabajo](#) que no guarden diligencia y discreción con sus funciones, serán denunciados ante la autoridad competente y sancionados según reglamentos de la universidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Ningún postulante puede ocupar dos vacantes en un mismo proceso de admisión.

SEGUNDA: El estudiante que haya sido separado por rendimiento académico, no podrá postular al mismo programa.

TERCERA: La vacante asignada por la Comisión Permanente de Admisión, o las comisiones de trabajo, quienes actuarán por delegación; no es modificable, salvo las disposiciones establecidas en el artículo 58.

CUARTA: Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión a la universidad.

QUINTA: El Vicerrectorado de Bienestar y [Responsabilidad Social](#) Universitaria identificará y atenderá los requisitos de postulantes con necesidades especiales [por discapacidad, lengua originaria RUV, provenientes del Vraem o Huallaga, entre otros.](#)

SEXTA: Los datos del ingresante consignados en los documentos originales o copias legalizadas (nombres y apellidos, grados de estudio, notas, nombres de las instituciones, firmas de las autoridades que refrendan los documentos, sellos y foto del documento) y las formalidades de los documentos, deben corresponderse y no presentar alteraciones de forma ni fondo. Se permite la presentación de documentos emitidos oficialmente y de forma digital por el órgano nacional competente, siempre que puedan ser verificables en línea.

SÉTIMA: Los documentos emitidos en el extranjero deberán presentarlos debidamente apostillados por la autoridad competente del país que los emitió, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de la Apostilla. En caso contrario, los documentos deberán contar con las certificaciones de firmas efectuadas

NOTA: *Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.*



por el correspondiente representante del Consulado del Perú correspondiente y por el área de certificaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. En todo caso, deben ser reconocidos mediante resolución por la autoridad competente del Ministerio de Educación.

OCTAVA: Los beneficiarios del programa Beca 18 deberá acreditar el ingreso la UCV, sede y programa, para iniciar estudios a partir del año académico convocado.

NOVENA: La aplicación del presente reglamento considerará las disposiciones que emita SUNEDU con la finalidad de garantizar la continuidad de estudios de estudiantes afectados por denegatoria de licencia, de programa, local, filial o universidad.

DÉCIMA: La Universidad podrá ofrecer nuevos programas académicos o los programas licenciados en otros locales, previo envío de la resolución de creación e información complementaria a SUNEDU *.

DÉCIMA PRIMERA: La Dirección de Admisión y Promoción deberá convocar a reunión al cierre de cada proceso de admisión.

DÉCIMA SEGUNDA: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión Permanente de Admisión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente Reglamento entra en vigencia a partir del semestre académico 2023-II. *

SEGUNDA: La Dirección de Admisión y Promoción deberá coordinar con la Dirección de Innovación Tecnológica para adecuar los sistemas a lo dispuesto en el presente reglamento.

TERCERA: De conformidad con la Resolución de Superintendencia n.º 0014-2017/SUNEDU, del 8 de febrero de 2017, que aprueba los "Criterios Técnicos para la supervisión de procesos especiales de admisión dirigidos a personas que cursan asignaturas en programas de estudio no autorizados", se autoriza a la Comisión Permanente de Admisión incorporar en los procesos de admisión el cronograma y vacantes como Evaluación Especial de Admisión a personas que cursaron asignaturas en programas no autorizados.

CUARTA: En los casos especiales, por los cuales la UCV actúe como universidad receptora de estudiantes provenientes de universidades en Proceso de Cese de Actividades, el registro de postulante se realizará vía "Evaluación Especial de Admisión – SUNEDU" y la aplicación de Tablas de Equivalencia específicas para estos casos sin requerimiento de convenios interinstitucionales.



QUINTA: En caso de estudiantes provenientes de universidades que se encuentren en proceso de cese de actividades o reubicación a consecuencia de la denegatoria de la licencia, proceden los traslados externos y convalidaciones con menos de setenta y dos (72) créditos aprobados.

SEXTA: Durante el periodo de pandemia y el retorno progresivo a la presencialidad, mediante compromisos asumidos por los postulantes, estos podrán cumplir los requisitos exigidos para su postulación, ingreso y registro en la universidad. En caso de incumplimiento o de detectarse que no reúnen los requisitos, su ingreso y periodo de estudios serán anulados; sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.

Trujillo, mayo de 2023

